Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.012.089, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO – IDECUT Nit. 900.294.905-6**, nombrada mediante Resolución No. 025 del 7 de enero de 2020 expedida por la secretaria de la Función Pública y posesionada mediante Acta de Posesión No. 016 de la misma fecha, debidamente facultada para contratar de acuerdo con el Decreto Ordenanzal Nro. 432 de 2020, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **IDECUT**, y por otra parte **YUCELY RODRÍGUEZ CASAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.506.431 de Ibagué, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento del Municipio de Girardot, hemos convenido suscribir el presente documento de modificación al Convenio Interadministrativo No. 559-2022, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el 19 de octubre de 2022, se celebró el Convenio Interadministrativo No. IDECUT-559-2022, entre **el IDECUT** y **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT,** cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA".

II. Que el valor del Convenio Interadministrativo No. IDECUT-559-2022, es por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($202.616.110,00),** discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL IDECUT: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($172.223.694,00)**. El aporte del IDECUT se encuentra soportado según disponibilidad presupuestal No. 2022000325 del 22/08/2022. **APORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DE PESOS M/CTE. ($30.392.416,00)**, según disponibilidad presupuestal No. DIS-2022000095 del 30 de marzo de 2022.

III. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. IDECUT-559-2022, es de 8 meses contados a partir de la fecha de inicio indicada en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que acaeció el día 21 de octubre de 2022, estableciéndose como fecha de terminación el día 20 de junio de 2023.

IV. Que mediante oficio No. IMTCF-100.005.074 de fecha 02 de mayo de 2023, la Directora General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento del Municipio de Girardot, solicitó a la Gerente General del IDECUT, ajustar los perfiles requeridos que actualmente se configuran como profesional con magister y modificarlos con perfiles con profesional con especialización, como también solicitó considerar ajustar el tiempo en el plazo de ejecución del convenio a cuatro (4) meses adicionales, teniendo en cuenta que el proceso realizado por el IMTCF se declaró desierto.

V. Que la supervisora del convenio, MIRELLA SÉPULVEDA HERNANDEZ, Asesora de la Subgerencia de Cultura, presentó formato FT-LC-25 de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual manifiesta que: *"(...) El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, inició proceso de selección abreviada de menor cuantía el dia 3 de abril de 2023, proceso identificado en el SECOP II con el consecutivo SAMC-001.2023, en la cual 32 oferentes demostraron interés. Posteriormente el día 11 de abril se preseleccionaron 10 oferentes de acuerdo a la modalidad. El día 20 de abril, fecha que se estableció para la recepción de ofertas de los preseleccionados, de los cuales ninguno de estos se presentó. Previo a esto, el dia anterior, los oferentes presentaron observaciones respecto a las calidades y experiencias de los perfiles establecidos, en especial al perfil del profesional de obra, SISO y personal mínimo exigido, solicitando se ajustaran dichos perfiles, ya que son demasiado altos para el proceso, a lo que se dio respuesta negativa, en razón a que las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio con el IDECUT, en el Numeral 8 "Compromisos de las partes", "Compromisos Específicos del Instituto Municipal", numeral 9 ya referenciado. Así las cosas, se declaró desierto, el día 28 de abril de 2023. Por lo anterior el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, eleva la solicitud de modificación y prorroga al convenio, y vemos como procedente dicha solicitud del Instituto, en lo referente a la modificación de la cláusula 8 del convenio que establece los perfiles y de la prórroga por 4 meses del mismo, esto, en aras de desarrollar las actividades objeto del convenio. La subgerencia de cultura (e) y la supervisión del convenio No. 559 de 2022 consideran viable autorizar la prórroga solicitada por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot (...)."*

VI. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio y modificar el subnumeral 9 del numeral 8 "compromiso de las partes" – "compromisos especificos del Instituto Municipal" del convenio IDECUT-559-2022, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 559-2022 en el termino de cuatro meses (4) contados a partir del 21 de junio de 2023 y hasta el día 20 de octubre de 2023.

SEGUNDA. –Modificar el subnumeral 9 del numeral 8 "**COMPROMISOS DE LAS PARTES**" – "**COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL**", el cual quedará de la siguiente manera:

"COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL: *Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del* ***INSTITUTO MUNICIPAL****:*

9. *Garantizar que el o los contratistas que van a participar en la ejecución del proyecto tenga la experiencia requerida y suficiente en la restauración de inmuebles arquitectónicos. Estos profesionales deben ser arquitectos y/o ingenieros con* ***posgrado*** *especifico en el área de la restauración de inmuebles de características de patrimonio cultural BIC y deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio como profesional idóneo en el manejo de obras de restauración del patrimonio cultural y Certificar como mínimo dos (2) contratos iniciados, ejecutados y terminados satisfactoriamente en proyectos sobre Restauración de Bienes de Interés Cultural BIC, de carácter municipal, departamental y/o nacional, de iguales o similares características al del objeto del convenio".*

TERCERA – INMUTABILIDAD: Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. IDECUT-559-2022, que no han sido mencionadas, aclaradas taxativamente o adicionadas no sufren ninguna modificación, permaneciendo incólumes.

CUARTA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. IDECUT-559-2022, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente clausulado modificatorio del Convenio Interadministrativo No. IDECUT-559-2022, requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: José Rafael Moreno Rodriguez / Asesor Jurídico Externo

Revisó: Diego Alejandro González Rivera / Asesor IDECUT

Aprobó: NESTOR A. GUERRERO NEME / SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO